



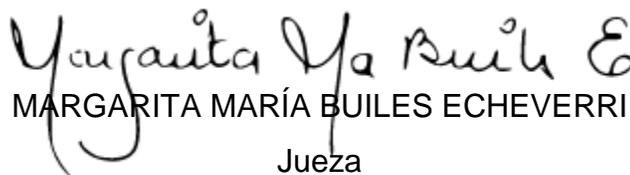
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2012-00227-00

En el presente proceso ejecutivo laboral de doble instancia, promovido por la sociedad REFORMAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. S. "RECIVIL S. A. S.", representada legalmente por el señor Alexander Rico Ocampo, y el señor JUAN DIEGO YEPES RAMÍREZ, como cesionarios y LITISCONSORTES del señor GUILLERMO ANTONIO BERRÍO, contra la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MEJOR PORVENIR, representada legalmente por la señora Claudia Patricia Cardona Higueta, o por quien haga sus veces, en virtud a la solicitud realizada por la señora MARÍA FERNANDA ACOSTA ELORZA, como representante legal de la sociedad PROMOTORA LAS LUCES S. A. S., adjudicataria rematante, para la asignación de cita con el fin de reclamar "*... el oficio del despacho comisorio al alcalde de Itagüí para que entregue el bien identificado anteriormente ...*", se remite a lo decidido en auto del 05 de agosto de 2019, mediante el cual se decretó el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes objeto del remate y se ordenó oficiar "*... al secuestre actuante, para que se sirva hacer entrega del bien al adjudicatario rematante, y rinda cuentas definitivas comprobadas de su gestión, lo cual hará dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación y fijarle los honorarios definitivos, si hay lugar a ellos ...*", pero sin constatarse el envío de dicho oficio, se dispone su elaboración y realizar esta actuación por la secretaria del despacho. Librese la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 093 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 